



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL Y PISOS DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES**

En Logroño, a 5 de junio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, don Alberto Bretón Rodríguez, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2019.

De otra parte, don Fernando Reinares Hernáiz, Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en La Rioja (en adelante Cruz Roja), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 a) de su Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

**EXPONEN**

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y de los grupos sociales más necesitados de una especial protección.

II.- El artículo 106.2 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fomentará y ofrecerá su colaboración y apoyo técnico y económico a la iniciativa social que desarrolle sus actividades en el ámbito de la protección y reinserción de menores.

III.- El art. 65, de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece Medidas de apoyo al cesar la guarda: "Cuando cese la guarda por la mayoría de edad o la emancipación o habilitación de edad de un menor, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá adoptar medidas de apoyo dirigidas a facilitar su vida independiente e integración socio laboral".



## Gobierno de La Rioja

**IV.-** La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introduce cambios necesarios para salvaguardar en todo caso el interés de los menores y adolescentes. Este texto modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de tal forma que se regulan los principios rectores de la acción administrativa en materia de protección de menores. En su artículo 11.2.4) exige que las Administraciones Públicas dispongan de recursos y programas destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento alcancen la mayoría de edad, y queden fuera del sistema de protección y, con especial atención, a quienes presenten discapacidad.

**V.-** La entidad Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario e interés público configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como entidad auxiliadora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**VI.-** La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales (artículo 7).

En este sentido, el fomento de la colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos se contempla en el artículo 6 de la Ley 1/2012, de 12 de junio, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Servicios Sociales de La Rioja.

**VII.-** El artículo 61, "*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*", de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

**VIII.-** Por Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se publican las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se concedió a Cruz Roja una subvención por importe de 75.670,46 € para el desarrollo, durante 2019, del programa de acompañamiento a jóvenes en dificultad social y pisos de emancipación de jóvenes.

Y por todo lo manifestado, en base al artículo 61 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, y artículos 10 y siguientes, de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y



**Gobierno  
de La Rioja**

Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la entidad Cruz Roja, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y justicia, y la entidad Cruz Roja para la realización del Programa de acompañamiento a jóvenes en dificultad social y pisos de emancipación de jóvenes.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se encuentra prevista en la partida 20.04.01.2324.480.02 de los estados de gastos para 2019, de conformidad la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019 (BOR nº 154, de 31/12)

En concreto, la subvención cuyo importe es de 142.800 euros, se encuentra prevista en la partida 20.04.01.2324.480.02 de los estados de gastos para 2019.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN**

La Consejería citada y la entidad Cruz Roja colaborarán específicamente en el desarrollo del citado programa, conforme a las condiciones que se desarrollan a continuación:

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería mencionada, realizará la aportación dineraria que, en su caso, anualmente se determine en Adenda al presente Convenio.
- La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo I al presente convenio.
- La entidad Cruz Roja se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las condiciones que se indican:

#### Descripción del servicio:

Servicio dirigido a ser el referente de apoyo social y emocional para aquellos jóvenes que alcanzan la mayoría de edad en el Sistema de Protección o que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad,



## Gobierno de La Rioja

de manera que se les acompañe en sus procesos de autonomía personal e incorporación social y laboral, así como ofrecerles un marco de convivencia desde el cual puedan tener acceso a la vida comunitaria y en el que potencien todas sus áreas (doméstica, sanitaria, relacional, laboral...) para que llegue a afrontar su vida de forma autónoma e independiente con las suficientes garantías de éxito.

### Objetivos del programa:

- Acompañar al joven en su inserción al mundo laboral y social.
- Diseñar junto con el joven su itinerario de inserción formativo-laboral.
- Ofrecer a los jóvenes la posibilidad de participar en distintos Talleres Formativos.
- Orientar al joven sobre los recursos comunitarios, formativos y laborales existentes en su entorno.
- Posibilitar al joven el conocimiento de los diferentes recursos de alojamiento alternativos y ayudarle durante la fase de salida del piso de emancipación en el proceso de búsqueda de vivienda.
- Realizar con cada joven un exhaustivo seguimiento, ofreciéndole información y orientación en todas las áreas del desarrollo y realizando los acompañamientos que sean necesarios.
- Favorecer la interiorización de hábitos de salud y vida saludables.
- Posibilitar que el joven sea capaz de redefinir sus relaciones con su entorno de origen.
- Consolidar las habilidades de organización doméstica y económica necesarias para gestionar día a día de manera adecuada un hogar.
- Favorecer la conexión con personas de referencia positivas y con redes sociales que le ofrezcan apoyo.
- Incorporar a personas de la comunidad en los itinerarios vitales de los jóvenes.

### Principios rectores del programa:

- Protagonismo del joven a lo largo de todo el proceso.
- Respetar la evolución personal de cada uno de los jóvenes.
- Compromiso voluntario por parte del usuario.
- Diseñar los itinerarios de forma conjunta por ambas partes.
- Evaluación continua a lo largo de toda la intervención.
- Seguimiento, refuerzo y reorientación de la intervención

### Áreas de actividad transversales a las dos actuaciones del programa

- Área de Inserción social y empleo.
- Área de desarrollo personal
- Área de relaciones sociales y vinculación comunitaria.
- Área de organización doméstica y económica.
- Área de atención socio-sanitaria.
- Área de vivienda y emancipación.

### Gratuidad del servicio

El servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

### Cobertura de posibles riesgos



## Gobierno de La Rioja

La entidad Cruz Roja deberá constituir una póliza de responsabilidad civil y profesional por los daños causados o sufridos por las personas beneficiarias en el desarrollo de la actividad con una cobertura mínima de 150.000 € por víctima y 600.000 € por siniestro y año.

### Equipo Técnico

El equipo Técnico-Educativo del proyecto durante este año 2019 está compuesto por:

- 1 Responsable de proyectos, a jornada completa.
- 1 Trabajadora Social de pisos de jóvenes, a jornada completa.
- 1 Educador de pisos de jóvenes, a jornada completa.
- 2 Técnico de acompañamiento a jóvenes, a jornada completa.
- 1 Técnico de acompañamiento a jóvenes, 28 horas a la semana.
- 1 Educador de calle para acompañamiento a jóvenes, a jornada completa.

El personal depende única y exclusivamente de la entidad Cruz Roja, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre la entidad Cruz Roja y sus empleados. En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con la entidad Cruz Roja.

### Medios técnicos:

- Dos despachos equipados con ordenadores, teléfonos y todo lo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.
- Varias aulas para talleres de formación y clases de apoyo.
- Piso/s de emancipación equipados para tal fin, en céntricas calles de Logroño, con fácil acceso a todos los recursos necesarios y debidamente autorizados, a los efectos de la normativa vigente, por el Servicio competente en materia de inspección y autorización de centros y servicios de Servicios Sociales.

### Número de plazas en Pisos de emancipación

Desde el 1 de enero de 2019 están operativos dos pisos, con un mínimo de 11 plazas en conjunto.

### Horario

La atención se articulará con distinto horario en cada una de las actuaciones:

- En acompañamiento a jóvenes en dificultad social el horario del servicio es el siguiente:  
De los meses de enero a diciembre de 2019, de lunes a viernes, de 08,00 horas a 15,00 horas y de 15,30 a 19,30.
- Los Pisos de emancipación de jóvenes funcionan las 24 horas del día los siete días de la semana, pudiendo los usuarios del servicio ponerse en contacto telefónico con algún profesional del Equipo



**Gobierno  
de La Rioja**

Técnico-Educativo a cualquier hora del día para cualquier problema. La atención presencial del servicio es de lunes a viernes en horario de 08,00 horas a 18,00 horas.

Desarrollo del programa:

El desarrollo del programa cuenta con dos actuaciones diferenciadas pero que a la vez pueden ser complementarias:

**1.- "Acompañamiento a jóvenes en dificultad social":**

Beneficiarios: jóvenes de entre 16 y 24 años.

Objetivo específico: Ofrecer a los jóvenes que bien se encuentren, o han abandonado el sistema de protección, la posibilidad de contar con un referente significativo de apoyo social y emocional, ya que la mayoría de estos jóvenes pasan de encontrarse bajo una total protección de las Administraciones Públicas a carecer de una red de apoyo social y familiar. También atenderá a jóvenes que se encuentren en grave dificultad familiar y/o social.

Metodología: Está basada en el acompañamiento socioeducativo del joven a través de un Equipo Educativo constituido por Referentes Comunitarios; voluntario de Cruz Roja debidamente capacitado con el que el joven establecerá un vínculo personal y que será su soporte, y Técnicos de Acompañamiento que desde el conocimiento de la realidad del joven elaborará itinerarios individualizados de integración. Para poder lograr ese objetivo cuentan además con otra herramienta; la posibilidad de poner a disposición de los jóvenes un piso de emancipación.

Fases de intervención: Este proyecto se estructura en tres momentos diferenciados de intervención:

1. Fase de contacto, donde tiene lugar la presentación formal e informal del joven, donde se recabará la información sobre el joven y su historia de vida.
2. Fase de seguimiento/accompañamiento, donde se elabora conjuntamente joven-equipo el itinerario socio-laboral que se pretende llevar a cabo y se ejecutará el itinerario aprobado, siendo la fase más importante del proyecto y evidentemente a la que mayor tiempo se dedica.
3. Fase final de la intervención, a la que se puede llegar por haberse cumplido con el itinerario socio-laboral establecido, cumplimiento de los objetivos pactados, baja voluntaria del joven del proyecto,...

Actividades que incluye la actuación "Acompañamiento a jóvenes en dificultad social":

- Desarrollo personal
- Relaciones sociales y vinculación comunitaria
- Inserción formativo-laboral
- Talleres formativos, actividades grupales y sesiones formativas
- Reuniones de coordinación y organización.
- Formación y coordinación del voluntariado del proyecto.



**Gobierno  
de La Rioja**

## **2.- “Pisos de emancipación de jóvenes”:**

Beneficiarios: jóvenes de entre 18 y 21 años.

Objetivo específico: Posibilitar un espacio de alojamiento y convivencia para aquellos jóvenes mayores de 18 años y hasta los 21 años que se encuentran en proceso de emancipación tras haber permanecido bajo la guarda de la Administración con anterioridad a la mayoría de edad, o se encuentren en situación de riesgo social, y se considere necesario abordar con ellos de manera integral y exhaustiva aspectos concretos y básicos de su autonomía personal. Responde a la necesidad de contar con un recurso que sirva de puente entre la vida institucional y la plena independencia de los jóvenes acogidos, una vez alcanzada la mayoría de edad. También pueden ser acogidos en este recurso jóvenes con una notable problemática personal o familiar que se encuentren en una situación de alto riesgo o vulnerabilidad social.

Metodología: Los pisos cuentan con un proyecto educativo de centro donde se define el marco organizativo. Integra actividades propias de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un proyecto educativo individual para cada uno de los jóvenes teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivaciones y expectativas. Este recurso está orientado a la autogestión siendo los jóvenes los que tienen que aprender a gestionar su espacio, el dinero, su tiempo, la soledad,.....y donde el equipo educativo integrado por personal remunerado y voluntario suficientemente capacitado, contará con algún miembro localizable las 24 horas al día.

Fases de intervención: el proceso metodológico se establece en cuatro fases.

1. Fase de acogida: Solicitud/Derivación, entrevista de selección, acogida del usuario, diseño del proyecto educativo individual...
2. Fase Residencia: con la puesta en marcha y desarrollo del PEI, seguimiento, tutorías, reorientaciones necesarias en el cumplimiento de los objetivos propuestos, ejecución de las áreas de actividad
3. Fase o salida del recurso y búsqueda de una alternativa de vivienda para la vida autónoma.
4. Fase o seguimiento post-emancipación garantizando todo el apoyo social que podamos prestarle a los jóvenes cuando se desvinculan de los recursos. Cuando la salida se produzca sin haberse cumplido los objetivos, la disposición del apoyo social también queda abierta de manera que, en función de cada situación, se pueda retomar el proceso.

### Actividades que incluye la actuación “Pisos de emancipación de jóvenes”

- Convivencia, actividades domésticas y organización económica.
- Vivienda y emancipación.
- Atención socio-sanitaria.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Seguimiento tras la salida del recurso.
- Cobertura de las necesidades básicas, (alimentación, vestido, higiene y dinero de bolsillo, en caso de ausencia de ingresos).



**Gobierno  
de La Rioja**

### Derivación y forma de acceso al Piso:

La derivación de los casos podrá realizarse desde:

- 1.- La Dirección General competente en protección de menores, para el caso de menores con medida de protección previa a la mayoría de edad.
- 2.- Los Servicios Sociales de Primer Nivel, para jóvenes en grave dificultad familiar y/o social.

Los casos derivados por la Dirección General competente en Servicios Sociales serán admitidos directamente siempre que exista un compromiso por parte del joven de participación en su nuevo proyecto y no presenten ninguno de los criterios de exclusión contemplados en el RRI de los pisos.

### **TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

#### 1. Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR nº115, de 17 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

#### 2. Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo III a la presente adenda.

### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA**

El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.



**Gobierno  
de La Rioja**

La entidad Cruz Roja deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales, antes del 26 de enero del ejercicio siguiente a aquél en el que se han realizado los programas, una memoria de actividades del programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

Además, la entidad Cruz Roja deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo II, así como las nóminas y facturas correspondientes. La fecha límite será el 13 de diciembre de cada año al que se extienda la vigencia del convenio. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido del programa

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la entidad Cruz Roja que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales y, los que representen a la entidad Cruz Roja, serán designados por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. La entidad comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.



**Gobierno  
de La Rioja**

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, la entidad remitirá al titular del Servicio de Protección de Menores, Mujer y Familia, informes trimestrales con los datos que se le indiquen así como aquéllos informes que la Dirección General de Servicios Sociales solicite.

#### **SEXTA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL**

La entidad Cruz Roja se compromete a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de Organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente convenio.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, Cruz Roja deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales previa a su edición, publicación y difusión.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN**

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula quinta y de acuerdo a lo dispuesto en la misma.

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS**

La Entidad Cruz Roja deberá acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) 2º de la



## Gobierno de La Rioja

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y 12 h) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

### DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) La denuncia expresa de alguna de las partes, por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo. La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad Cruz Roja ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora correspondientes, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del art. 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
  - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente



**Gobierno  
de La Rioja**

procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

- b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad Cruz Roja beneficiaria y responderán al principio de proporcionalidad.

#### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

#### **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia, y en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuanta normativa estatal sea de aplicación.

Igualmente las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **DÉCIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El firmante de este convenio con la administración autonómica queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125, de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.



**Gobierno  
de La Rioja**

#### **DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

**Alberto Bretón Rodríguez**  
Consejero de Políticas Sociales,  
Familia, Igualdad y Justicia

**Fernando Reinares Hernálz**  
Presidente del Comité Autonómico  
de Cruz Roja Española en La Rioja



## **ANEXO I**

### **DETERMINACIÓN DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2019**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia:

- Se compromete a colaborar con la entidad CRUZ ROJA para la realización del programa con una aportación máxima de: 142.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.01.2324.480.02.

La entidad Cruz Roja se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las condiciones que se indican:

#### Medios personales

El Equipo Técnico-Educativo del proyecto durante este año 2019 está compuesto por:

- 1 Responsable de proyectos, a jornada completa.
- 1 Trabajadora Social y coordinadora de pisos de jóvenes, a jornada completa.
- 1 Educador de pisos de jóvenes, a jornada completa.
- 2 Técnico de acompañamiento a jóvenes, a jornada completa.
- 1 Técnico de acompañamiento a jóvenes, 28 horas a la semana.
- 1 Educador de calle para acompañamiento a jóvenes, a jornada completa.

#### Horario

La atención se articulará con distinto horario en cada una de las actuaciones:

- En acompañamiento a jóvenes en dificultad social el horario del servicio es el siguiente:  
De los meses de enero a diciembre de 2019, de lunes a viernes, de 08,00 horas a 15,00 horas y de 15,30 a 19,30.
- Los Pisos de emancipación de jóvenes funcionan las 24 horas del día los siete días de la semana, pudiendo los usuarios del servicio ponerse en contacto telefónico con su coordinador para cualquier incidencia que requiriese se atendida. La atención presencial del servicio es de lunes a viernes en horario de 08,00 horas a 18,00 horas.

#### Número de plazas en Pisos de emancipación

Desde el 1 de enero de 2019 están operativos dos pisos, con un mínimo de 11 plazas en conjunto.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO II  
MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.**

ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: \_\_\_\_\_  
IMPORTE JUSTIFICADO: \_\_\_\_\_

**A) MEMORIA ECONÓMICA**

**1.- Relación clasificada de gastos**

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

\* (Al contado o pago aplazado)



2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:	Nº afiliación a la Seguridad Social:			% Imputado al programa	€ Imputado al programa
	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		
Funciones del trabajador					
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador		

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.



**B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS**

ENTIDADES PÚBLICAS		ENTIDADES PRIVADAS			
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en su calidad de **Presidenta/a de la Asociación** declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996**, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. núm \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**Fdo:**